



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MAYO DE 2020

No. 346

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 2
- ◆ Aviso de Convocatoria a la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 17

##### **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la renovación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado del año 2017, para ejercerse en el año 2020 24

##### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, para el ejercicio 2020 25
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Xochimilco”, para el ejercicio 2020, publicados el 27 de abril de 2020 30

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el aumento de los precios de los combustibles en años recientes, y la consiguiente contracción de la demanda del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo en la Ciudad de México han aumentado los costos de operación y disminuido la rentabilidad de la prestación de este servicio, lo que a su vez pone en riesgo la calidad del mismo.

Que un apoyo económico a los concesionarios del Transporte Público Colectivo en la Ciudad de México, para la adquisición de combustibles, puede contribuir de manera temporal a disminuir sus costos de operación y aumentar la rentabilidad del servicio y que actualmente hay soluciones tecnológicas disponibles para otorgar subsidios a combustibles de forma supervisada, controlada y segura.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, lanzó el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso que establece la Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se vuelve necesario generar mecanismos que faciliten la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO DE CONVOCATORIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL  
TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y  
CORREDORES, 2020”**

**BASES**

**PRIMERA.** Podrán inscribirse a la acción social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, 2020” (“Acción”) los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores (“Concesionarios”).

**SEGUNDA.** La inscripción a la “Acción” es de carácter voluntario e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en la base TERCERA del presente Aviso podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los concesionarios de Ruta podrán solicitarla por medio del enlace electrónico que recibirán al terminar la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril del 2020, siempre y cuando cumplan con la documentación requerida y los requisitos señalados en esta convocatoria. Los concesionarios de Corredores podrán solicitar una cita por medio de llamada telefónica o correo electrónico a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del Órgano Regulador de Transporte (ORT), siempre y cuando cumplan con la documentación requerida por esta dependencia.

Las citas de inscripción a la “Acción” serán en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Roma Norte, Cuauhtémoc; o bien, en los módulos designados para tal efecto que la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador de Transporte den a conocer a los “Concesionarios”.

La entrega de los apoyos económicos para consumo de combustible se llevará a cabo durante cinco meses, a partir de junio y hasta octubre del año 2020. El periodo de inscripción a la “Acción” será a partir del 01 de junio y hasta el quinto día hábil de octubre. Para llevar a cabo la inscripción a la “Acción”, los solicitantes deberán acudir a la cita programada en el módulo indicado y presentar físicamente la documentación solicitada en la base TERCERA del presente Aviso.

En caso de que los solicitantes no acudan a la cita de inscripción a la “Acción” en la fecha y horario elegido, deberán solicitar una nueva cita. Bajo ningún motivo se atenderá a personas que acudan sin una cita previamente programada.

**TERCERA.** Para los propósitos de la “Acción” serán considerados los “Concesionarios” que cumplan con los siguientes requisitos:

Los Concesionarios de Rutas deberán presentar al momento de la cita:

1. “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”) a nombre del solicitante;
2. Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del concesionario, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir. La identificación deberá corresponder con la persona que llevó a cabo el registro de la documentación de la concesión en la “Estrategia” o contar con una carta poder otorgada por el titular de la concesión.
3. Firma del “Convenio de Adhesión Voluntaria a la Acción Social” (“Convenio”) en el que se comprometen, entre otros, a realizar las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Resultados de la “Estrategia” (“Documento de resultados”), anexo al “Convenio”; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan para llevar a cabo la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por el “Concesionario” mediante la “Estrategia”.
4. Proporcionar los siguientes datos al personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado durante la cita de inscripción a la “Acción”:
  - a. Pertenencia étnica;
  - b. Grado máximo de estudios;
  - c. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Los Concesionarios de Corredores deberán presentar:

1. “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México en su modalidad de corredores” (“Constancia en su modalidad de corredores”) a nombre del solicitante;
2. Acta constitutiva del solicitante, en original o copia certificada;
3. Carta poder notarial original, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;
4. Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;
5. Firma del “Convenio de Adhesión Voluntaria a la Acción Social” (“Convenio”) en el que se comprometen, entre otros, a realizar las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores (“Documento de diagnóstico”), anexo al “Convenio”; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan para llevar a cabo la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por el “Concesionario” mediante la “Estrategia”.

**CUARTA.** Para obtener la “Constancia” los Concesionarios de Ruta deberán realizar el procedimiento establecido en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”. La “Constancia” se entregará por cada concesión a título del solicitante que cumpla con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título de concesión.

Para obtener la “Constancia en su modalidad de corredores”, la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, tras una revisión de la documentación de cada Corredor, así como con la revisión y aval de la misma por parte de la Secretaría de Movilidad, realizará un diagnóstico de la situación legal y administrativa de cada Concesionario y otorgará una “Constancia en su modalidad de corredores” con el listado de todas las unidades amparadas bajo su título concesión que se encuentren en operación dentro del corredor concesionado, cuya propiedad esté acreditada en la Dirección

de Regulación de Operación de Corredores de Transporte adscrita al Órgano Regulador de Transporte y que cumplan con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título concesión.

Tanto para el caso de la “Constancia” de los Concesionarios de Ruta como para el caso de la “Constancia en su modalidad de corredores”, la emisión de la misma por las entidades responsables se llevará a cabo únicamente si los solicitantes, las unidades y concesiones no están bajo ningún supuesto que ponga en duda la veracidad de la información y documentación remitida. A continuación se enuncian de forma indicativa, más no limitativa algunos de los supuestos por los cuales la “Constancia” y la “Constancia en su modalidad de corredores” no serían entregadas a partir de la información y documentación compartida por el “Concesionario” de manera digital a través de la “Estrategia”, o físicamente por medio del “Diagnóstico”, según corresponda:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro del Registro Público de Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

**QUINTA.** El personal de los módulos de atención de la Secretaría de Movilidad y el ORT (“Personal de la Acción”) revisará la documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su personalidad jurídica con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes se convertirán en beneficiarios de la “Acción” y recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores.

En caso de que la documentación e información del solicitante no cumpla con los requisitos de la base TERCERA del presente Aviso, y/o ésta no pueda ser validada por el “Personal de la Acción”, el registro del trámite será suspendido y quedará inconcluso. De ser el caso, el “Personal de la Acción” informará al solicitante las faltas o deficiencias que deberá subsanar para poder presentar una nueva solicitud de inscripción a la “Acción”.

**SEXTA.** Las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas con la matrícula (placa) de cada unidad afecta al título de concesión para el cual hayan solicitado la inscripción a la “Acción”. Los beneficiarios dispondrán de saldo en las tarjetas electrónicas siete días hábiles después de que les hayan sido entregadas.

**SÉPTIMA.** De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entregarán, como máximo, hasta 5 apoyos económicos por cada persona física que preste el servicio de Rutas, siempre que su(s) unidad(es) esté(n) avalada(s) por una “Constancia”. En el caso de las personas morales que prestan el servicio de Corredores, se podrán entregar los apoyos equivalentes al número de unidades avaladas por su “Constancia en su modalidad de corredores”.

**OCTAVA.** Habrá dos modalidades de apoyo económico para los beneficiarios que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado:

1. Los beneficiarios que prestan el servicio de Rutas recibirán un apoyo económico de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.
2. Los beneficiarios que prestan el servicio de Corredores recibirán un apoyo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

Los apoyos económicos se cubrirán durante cinco meses en el año 2020, de la siguiente manera:

**Tabla 1: Monto del apoyo económico disponible por mes, para Rutas y Corredores**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto disponible por mes (Rutas)	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000
Monto disponible por mes (Corredores)	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000

La entrega de los apoyos podrá ser *retroactiva* para los solicitantes que se inscriban a partir del segundo mes de la “Acción”, de la siguiente forma:

**Tabla 2: Monto retroactivo del apoyo económico por mes de inscripción**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Monto retroactivo por mes de inscripción (Rutas/Corredores)	X	\$8,000 / \$12,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	\$12,000 / \$18,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	\$16,000 / \$24,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	X	\$20,000 / \$30,000	\$20,000 / \$30,000

Los apoyos económicos podrán ser *acumulables* para aquellos beneficiarios que no agoten la cantidad disponible en cada mes, de la siguiente forma:

**Tabla 3: Monto acumulable del apoyo económico por mes**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto máximo acumulable por mes (Rutas/Corredores)					
\$4,000 / \$6,000	X				
\$8,000 / \$12,000		X			
\$12,000 / \$18,000			X		
\$16,000 / \$24,000				X	
\$20,000 / \$30,000					X

**NOVENA.** El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el último día natural de octubre. El primer día natural de noviembre todas las tarjetas serán desactivadas.

**DÉCIMA.** La tarjeta electrónica será el único medio de transferencia de los apoyos económicos y su uso estará restringido a la adquisición del tipo de combustible para la unidad a la que está asociada, registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia en su modalidad de corredores”, para el caso del servicio de Corredores.

En caso de que las tarjetas presenten fallas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para poder proceder a su reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

En caso de extravío o robo de las tarjetas electrónicas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para proceder a su desactivación y reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

**DÉCIMO PRIMERA.** El beneficiario será suspendido de la “Acción” y todas las tarjetas asignadas serán desactivadas cuando se detecte que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible para una unidad o vehículo con matrícula (placa) distinto al asociado con la tarjeta.
2. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en recipientes, bidones u otro tipo de contenedor.
3. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir un tipo de combustible distinto al registrado durante la “Estrategia”, en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia en su modalidad de Corredores”, para el caso del servicio de Corredores.
4. Si a partir del levantamiento de la contingencia sanitaria por COVID-19, y derivado de inspecciones realizadas por la Secretaría, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el ORT o el INVEA (Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México) se detecta que alguna de las unidades para la que se obtuvo el subsidio deja de operar por más de cuatro días consecutivos, excepto en el caso de que las unidades se encuentren en servicio por mantenimiento o reparaciones y haya sido oportunamente reportado por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda.
5. Si una vez que se reanuden las actividades suspendidas debido a la contingencia del COVID-19, el concesionario no subsana las acciones y trámites pendientes enumerados en el “Documento de Resultados”, anexo al “Convenio” en un plazo máximo de 90 días naturales.
6. Si el concesionario no se presenta para la revisión física de sus documentos y de la(s) unidad(es) para la(s) cual(es) recibió el subsidio, en los términos y fechas establecidas para tal efecto por la Secretaría o el ORT, según sea el caso, durante las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan.
7. En el caso de corredores, si el concesionario en un plazo máximo de 60 días naturales no presenta ante el ORT el comprobante de alta del padrón de sus operadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Cuando la suspensión se deba a los supuestos 5 o 6 de la base DÉCIMO PRIMERA del presente Aviso el concesionario deberá subsanar las faltas que dieron lugar a la suspensión y, posteriormente, podrá acudir ante la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para solicitar la reactivación de su(s) tarjeta(s).

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, según corresponda, tendrá diez días hábiles para notificar al concesionario la procedencia de su solicitud. Cuando la solicitud sea procedente, la tarjeta o tarjetas serán reactivadas en los siguientes siete días hábiles posteriores a la notificación.

**DÉCIMO TERCERA.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTA.** El personal de la Secretaría de Movilidad y el ORT de la Ciudad de México tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y /o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de que la demanda de solicitudes de inscripción a la “Acción” exceda a la población objetivo estimada, se priorizará la entrega del apoyo económico a los concesionarios que primero hayan obtenido la “Constancia” para el bono de combustible correspondiente y hayan solicitado una cita para llevar a cabo su inscripción.

**DÉCIMO SEXTA.** La Secretaría difundirá la “Acción” mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus plataformas digitales.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA). El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” y el “Convenio”, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVA.** De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO